NOTA DNCP/DNC/N° 12.180 / 2017.

Asunción, 26 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N°1 "MONTAJE DE PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA MÉTÁLICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313.098 EN FECHA (26/05/17). – ID N° 321.479

Señora:
VICTORIA PALACIOS, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS
DEL PARAGUAY.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Experiencia: observamos que indica "50% del monto de la presente contratación", se sugiere indicar "50% del monto total ofertado", por tratarse de contrato cerrado.

2. Anexo B, punto 31: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que *la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.*

3. REITERACIÓN: Plan de entregas, Anexo C: se sugiere aclarar que dicho plazo será computado a partir de la fecha recepción de la orden de servicio, de modo a ajustarse a lo establecido en el punto 34, del anexo B.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.